

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

183**BARCELONA NÚMERO 12****EDICTO**

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos de resolución de 7 de abril de 2015, en autos instruido por este Juzgado de lo social a instancias de don Joan López Alegre, contra “Intereconomía Corporación, Sociedad Anónima”, “Intereconomía Cataluña, Sociedad Anónima”, “Homo Videns, Sociedad Anónima”, “Homo Legens, Sociedad Limitada”, “La Gaceta de los Negocios Digital, Sociedad Limitada”, “Grupo Negocios de Ediciones y Publicaciones, Sociedad Limitada”, “Intereconomía Business Media, Sociedad Limitada”, “Intereconomía Radio, Sociedad Limitada”, “El Periódico del Motor, Sociedad Limitada”, “Anarol Inversiones, Sociedad Limitada”, “Ilmad UE1, Sociedad Limitada”, “Sauzal 66, Sociedad Limitada”, “Hupacksa, Sociedad Limitada”, don Julio Ariza Irigoyen, don Luis Sans Huescas, Fons de Garantía Salarial y don Fernando Martínez Sanz, en reclamación de cantidad, seguido con el número 50 de 2014, se cita a las mencionadas empresas “El Periódico del Motor, Sociedad Limitada”, “Anarol Inversiones, Sociedad Limitada”, “Ilmad UE1, Sociedad Limitada”, don Luis Sans Huescas, “Hupacsa, Sociedad Anónima”, e “Intereconomía Corporación, Sociedad Anónima”, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 29 de septiembre de 2015 a las a las once y quince horas, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole de que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido establecido en el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 7 de abril de 2015.—El secretario judicial, Enric Labordeta de la Cal.

(03/11.458/15)

